

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 1 de 39	

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA:	Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE-
PROCESO No.	IFI-MC-006-2026
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 PARA EL PERSONAL BENEFICIARIO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER –IFINORTE-, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.
FECHA:	Septiembre 21 de 2026

INTRODUCCIÓN:

De Conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para la realización de un Proceso de Mínima Cuantía.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (...)



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 2 de 39	

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación, y suscribir un Contrato de Compra-venta.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su turno, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Por su parte, los artículos 70 y 71 de la Ley 489 de 1998 establecen que los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, dotados de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuya actuación debe sujetarse a la ley, a la norma que los creó y a sus estatutos internos. En desarrollo de estas disposiciones, la Asamblea del Departamento Norte de Santander, mediante la Ordenanza No. 010 del 28 de noviembre de 1974, creó el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE como establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. La misión institucional de IFINORTE se encuentra orientada a generar desarrollo económico y social mediante la prestación de servicios financieros y la gestión de proyectos que impulsen y promuevan el desarrollo del departamento Norte de Santander. Para el cumplimiento adecuado de dicha misión, la Entidad requiere contar con el talento humano necesario y garantizar oportunamente las prestaciones y condiciones laborales reconocidas por el ordenamiento jurídico. En ese contexto, la Ley 70 de 1988 establece para los empleados del sector público el derecho a recibir, cada cuatro (4) meses y de manera gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente y hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la respectiva entidad. Esta obligación fue reglamentada mediante el Decreto 1978 de 1989, el cual dispone que el suministro de calzado y vestido de labor comprende prendas apropiadas para la clase de funciones desempeñadas por los beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en el cual deben desarrollar sus actividades. Por tanto, la dotación no constituye una entrega genérica de prendas, sino que debe guardar correspondencia con la naturaleza del cargo, las labores ejecutadas y las condiciones particulares en las que se presta el servicio. La regulación y los requisitos han sido reiterados por el Departamento Administrativo de la Función Pública. (Función Pública) De acuerdo con la verificación efectuada por IFINORTE, para la vigencia 2026 se encuentran identificados como beneficiarios de esta prestación un (1) funcionario que desempeña labores de conducción y un (1) funcionario encargado de actividades de servicios generales, respecto de quienes la Entidad debe suministrar las tres dotaciones de vestido y calzado de labor correspondientes al año. Las funciones asociadas al cargo de conductor implican movilidad permanente, conducción de vehículos, desplazamientos y apoyo a las actividades institucionales, razón por la cual requiere prendas cómodas, resistentes y adecuadas para el desarrollo de sus labores. En consecuencia, la dotación destinada a este funcionario estará compuesta por pantalón tipo jean, camisa de manga larga en tela Oxford y calzado deportivo, de conformidad con las características de calidad, resistencia y funcionalidad definidas en la ficha técnica. Por otra parte, las labores de servicios generales comprenden actividades de aseo, limpieza, mantenimiento y manipulación de productos utilizados para conservar las instalaciones de la Entidad. Por esta razón, se requiere suministrar un uniforme antifuído de dos piezas que facilite la movilidad y proteja frente a salpicaduras de líquidos no corrosivos, acompañado de calzado de seguridad resistente, antideslizante, cómodo y apropiado para las condiciones propias del cargo.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 3 de 39	

Las características técnicas establecidas por IFINORTE procuran que las prendas y el calzado sean adecuados para las funciones desempeñadas y ofrezcan condiciones de comodidad, seguridad, resistencia, durabilidad y buena presentación. En todo caso, los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad, estar libres de defectos de fabricación y entregarse en las tallas requeridas por cada beneficiario.

En total, la Entidad requiere adquirir seis (6) dotaciones de vestido de labor y seis (6) pares de calzado, correspondientes a tres (3) dotaciones para cada uno de los dos (2) funcionarios beneficiarios, de acuerdo con la distribución y las especificaciones técnicas determinadas por IFINORTE.

La Entidad no cuenta dentro de su organización con los medios ni con la capacidad para fabricar o producir directamente las prendas y el calzado requeridos. Por consiguiente, resulta necesario adelantar un proceso contractual que permita seleccionar un proveedor con capacidad comercial, técnica y operativa para suministrar la totalidad de los elementos bajo las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y funcionalidad exigidas.

La contratación permitirá a IFINORTE cumplir la obligación legal de suministrar la dotación correspondiente a la vigencia 2026, garantizar que los beneficiarios dispongan de prendas apropiadas para el ejercicio de sus funciones y contribuir al desarrollo seguro, cómodo y adecuado de las actividades institucionales.

Finalmente, en aplicación del principio de planeación y de los principios de economía, responsabilidad y transparencia previstos en la Ley 80 de 1993, la Entidad estructura el presente proceso a partir de la identificación de los beneficiarios, la determinación de las cantidades requeridas y la definición previa de las características técnicas de cada elemento, procurando que la contratación satisfaga la necesidad institucional de manera eficiente, objetiva y adecuada.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual, cuyo objeto será el "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 PARA EL PERSONAL BENEFICIARIO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER –IFINORTE-, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD".

1.2 FORMA DE SATISFACERLA.

Para satisfacer la necesidad identificada, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE requiere contratar a un proveedor que cuente con la capacidad comercial, técnica y operativa necesaria para suministrar la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026, destinada al personal beneficiario de la Entidad, de acuerdo con las cantidades, tallas, características y especificaciones técnicas previamente establecidas.

En este sentido, la necesidad será satisfecha mediante la celebración de un contrato de suministro, a través del cual el contratista seleccionado deberá entregar tres (3) dotaciones completas para el funcionario que desempeña labores de conductor y tres (3) dotaciones completas para el funcionario encargado de servicios generales. Cada dotación estará integrada por las prendas de vestir y el calzado definido para el respectivo cargo, para un total de seis (6) dotaciones de vestido de labor y seis (6) pares de calzado.

Los elementos suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y adecuados para la naturaleza de las funciones desarrolladas por cada beneficiario. Asimismo, deberán entregarse en las tallas requeridas por la Entidad y cumplir integralmente las condiciones de composición, confección, resistencia, seguridad, comodidad, funcionalidad y presentación previstas en la ficha técnica.

El proveedor deberá garantizar la calidad de los elementos entregados y efectuar, por su cuenta y riesgo, el cambio de aquellas prendas o pares de calzado que presenten defectos de fabricación, no correspondan a las tallas solicitadas o incumplan las especificaciones técnicas, sin generar costos adicionales para IFINORTE.

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad deberá adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 4 de 39	

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección, mediante un trámite simplificado que debe garantizar la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Para el presente proceso resulta procedente la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra dentro del límite establecido para la mínima cuantía de IFINORTE durante la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, la modalidad se determina en función del valor de la contratación, con independencia de la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir.

Para tal efecto, IFINORTE publicará la correspondiente invitación pública y los demás documentos del proceso, en los cuales establecerá las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que deberán cumplir los interesados. La selección recaerá sobre la oferta de menor precio, siempre que satisfaga integralmente los requisitos y las especificaciones establecidas por la Entidad.

En consecuencia, IFINORTE adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el propósito de escoger un proveedor que garantice el suministro integral, oportuno y adecuado de la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026.

De esta manera, la Entidad podrá cumplir la obligación legal de suministrar las tres dotaciones anuales al personal beneficiario y garantizar que el conductor y el funcionario de servicios generales cuenten con prendas y calzado apropiados para la naturaleza y condiciones propias de sus respectivas labores.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

Para satisfacer la necesidad identificada, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE requiere contratar a un proveedor que cuente con la capacidad comercial, técnica y operativa necesaria para suministrar la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026, destinada al personal beneficiario de la Entidad, de acuerdo con las cantidades, tallas, características y especificaciones técnicas previamente establecidas.

En este sentido, la necesidad será satisfecha mediante la celebración de un contrato de suministro, a través del cual el contratista seleccionado deberá entregar tres (3) dotaciones completas para el funcionario que desempeña labores de conductor y tres (3) dotaciones completas para el funcionario encargado de servicios generales. Cada dotación estará integrada por las prendas de vestir y el calzado definidos para el respectivo cargo, para un total de seis (6) dotaciones de vestido de labor y seis (6) pares de calzado.

Los elementos suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y adecuados para la naturaleza de las funciones desarrolladas por cada beneficiario. Asimismo, deberán entregarse en las tallas requeridas por la Entidad y cumplir integralmente las condiciones de composición, confección, resistencia, seguridad, comodidad, funcionalidad y presentación previstas en la ficha técnica.

El proveedor deberá garantizar la calidad de los elementos entregados y efectuar, por su cuenta y riesgo, el cambio de aquellas prendas o pares de calzado que presenten defectos de fabricación, no correspondan a las tallas solicitadas o incumplan las especificaciones técnicas, sin generar costos adicionales para IFINORTE.

De acuerdo con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad deberá adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía, independientemente de su objeto.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección, mediante un trámite simplificado que debe garantizar la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Para el presente proceso resulta procedente la modalidad de selección de mínima cuantía, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra dentro del límite establecido para la mínima cuantía de IFINORTE durante la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, la modalidad se determina en función del valor de la contratación, con independencia de la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 5 de 39	

Para tal efecto, IFINORTE publicará la correspondiente invitación pública y los demás documentos del proceso, en los cuales establecerá las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que deberán cumplir los interesados. La selección recaerá sobre la oferta de menor precio, siempre que satisfaga integralmente los requisitos y las especificaciones establecidas por la Entidad.

En consecuencia, IFINORTE adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, con el propósito de escoger un proveedor que garantice el suministro integral, oportuno y adecuado de la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026.

De esta manera, la Entidad podrá cumplir la obligación legal de suministrar las tres dotaciones anuales al personal beneficiario y garantizar que el conductor y el funcionario de servicios generales cuenten con prendas y calzado apropiados para la naturaleza y condiciones propias de sus respectivas labores.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE establece las condiciones y especificaciones técnicas mínimas que deberán observarse para la ejecución del objeto contractual.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán estructurar sus ofertas con estricta sujeción a las cantidades, características, materiales, condiciones de calidad y demás requerimientos señalados en este documento. En consecuencia, los bienes ofrecidos deberán cumplir integralmente las siguientes especificaciones técnicas.

El contratista deberá suministrar la dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026 para dos (2) funcionarios beneficiarios de IFINORTE, distribuida de la siguiente manera:

2.2.1. DOTACIÓN PARA UN (1) CONDUCTOR

Cada una de las tres (3) dotaciones deberá estar integrada por los siguientes elementos:

A. Pantalón tipo jean para caballero:

- Pantalón tipo jean clásico para caballero.
- Elaborado en tela de alta resistencia, apropiada para uso comercial e industrial.
- Tela prelavada, resistente al uso frecuente y a los procesos normales de lavado.
- Diseño clásico de cinco (5) bolsillos.
- Bolsillo relojero reforzado con dos (2) presillas de seguridad.
- Bolsillos internos confeccionados en material resistente.
- Cierre frontal mediante cremallera metálica de alta durabilidad.
- Botón metálico resistente.
- Costuras uniformes y reforzadas con hilo de alta resistencia, apropiado para la confección de prendas de trabajo.
- Acabados limpios, sin hilos sueltos, manchas, decoloraciones, rupturas o defectos de confección.
- Color y talla previamente acordados con IFINORTE y el beneficiario.

B. Camisa de dotación manga larga para caballero:

- Camisa manga larga confeccionada en tela Oxford.
- Composición aproximada de 55 % poliéster y 45 % algodón, o una composición equivalente o superior que garantice resistencia, comodidad y adecuada presentación.
- Cuello, pechera, portafuelas y puños fusionados para brindar mayor firmeza y durabilidad.
- Un (1) bolsillo funcional ubicado en el pecho izquierdo.
- Botones gruesos y resistentes.
- Botones en el cuello para mejorar el ajuste y la presentación de la prenda.
- Costuras reforzadas, uniformes y sin imperfecciones.
- Tela resistente al uso frecuente, de fácil lavado y que conserve razonablemente su forma y color.
- Color y talla previamente acordados con IFINORTE y el beneficiario.

C. Calzado deportivo para caballero:



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 6 de 39	

- Calzado deportivo tipo tenis, referencia Power Negro Harrow Plus Racer SC o equivalente en calidad, características y prestaciones.
- Capellada elaborada en material textil transpirable.
- Material interno textil que proporcione comodidad durante su uso.
- Suela en Phylon o material de calidad equivalente o superior.
- Calzado liviano, flexible y con adecuada absorción de impactos.
- Suela resistente al desgaste y con condiciones apropiadas de adherencia.
- Apto para actividades laborales que impliquen movilidad y desplazamientos constantes.
- Color negro o el que determine previamente la Entidad.
- Talla previamente verificada con el beneficiario.
- El calzado deberá entregarse por pares completos, en empaque original, sin señales de uso, deformaciones, manchas, desprendimientos o defectos de fabricación.

La referencia mencionada se utiliza únicamente como parámetro orientador de calidad y prestaciones. En consecuencia, podrán ofrecerse productos equivalentes o superiores que cumplan integralmente las condiciones técnicas requeridas.

2.2.2. DOTACIÓN PARA UN (1) FUNCIONARIO DE SERVICIOS GENERALES

Cada una de las tres (3) dotaciones deberá estar integrada por los siguientes elementos:

A. Uniforme antifluido de dos piezas.

A.1. Blusa antifluido:

- Confeccionada en tela nacional 100 % poliéster o material equivalente que garantice iguales o mejores condiciones de resistencia y funcionalidad.
- Tela con tratamiento antifluido.
- Diseño con cortes anatómicos que permita comodidad y libertad de movimiento.
- Dos (2) bolsillos funcionales.
- Costuras firmes, uniformes y reforzadas.
- Acabados limpios y sin defectos de confección.

A.2. Pantalón antifluido:

- Confeccionado en la misma tela, color y calidad de la blusa.
- Diseño tipo sudadera.
- Pretina cómoda y ajustable.
- Bolsillos laterales funcionales.
- Diseño que facilite la movilidad durante la jornada laboral.
- Costuras reforzadas y acabados uniformes.

La tela del uniforme deberá ser resistente al uso frecuente, de fácil lavado, secado rápido y adecuada para proteger frente a salpicaduras de líquidos no corrosivos. El color, diseño y talla deberán ser previamente aprobados por IFINORTE y acordados con el beneficiario.

B. Calzado de seguridad.

- Calzado de seguridad bidensidad en poliuretano – PU, tipo Full PU.
- Fabricado mediante proceso de inyección directa o un procedimiento equivalente que garantice firmeza, resistencia y durabilidad.
- Suela de doble densidad.
- Capa inferior con capacidad antideslizante en superficies húmedas y resistencia al desgaste en pisos abrasivos.
- Capa superior orientada a brindar comodidad, soporte ergonómico y absorción de impactos.
- Material resistente al contacto ordinario con hidrocarburos, solventes y productos de limpieza.
- Protección contra riesgo eléctrico o condición dieléctrica.
- Propiedades antiestáticas o disipativas de cargas electrostáticas.
- Diseño cómodo y adecuado para jornadas prolongadas y actividades de aseo, limpieza, mantenimiento y servicios generales.
- Talla previamente verificada con el beneficiario.
- Entrega por pares completos, en empaque original y sin defectos de fabricación.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 7 de 39	

2.2.3. CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

Todas las prendas y el calzado deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- Ser nuevos, originales, de primera calidad y no haber sido usados, reparados, remanufacturados, exhibidos ni sometidos a procesos de recuperación.
- Corresponder a la misma calidad, materiales, diseño y características ofrecidas por el contratista y aprobadas por IFINORTE.
- Estar libres de manchas, roturas, perforaciones, diferencias ostensibles de color, costuras defectuosas, hilos sueltos, cremalleras averiadas, botones faltantes, deformaciones, desprendimientos de suela o cualquier otro defecto de fabricación.
- Las prendas de una misma dotación deberán presentar uniformidad en colores, tonalidades, materiales, confección y acabados.
- Los materiales empleados deberán ser resistentes al uso ordinario propio de las funciones desarrolladas por cada beneficiario y conservar razonablemente su forma, color y funcionalidad después de los procesos normales de lavado y uso.
- Las prendas deberán permitir comodidad, movilidad y adecuada presentación durante la jornada laboral.
- Los cierres, botones, costuras, bolsillos, pretinas y demás componentes deberán ser funcionales, resistentes y encontrarse debidamente instalados.
- Los elementos deberán entregarse debidamente empacados, protegidos e identificados por beneficiario, tipo de prenda, talla y número de dotación.
- No se aceptarán elementos cuya calidad, materiales o características sean inferiores a las establecidas en la ficha técnica o a las ofrecidas por el contratista.

2.2.4. DETERMINACIÓN Y VERIFICACIÓN DE TALLAS.

- Antes de la confección, adquisición o entrega de los elementos, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la toma y verificación individual de las tallas de los dos (2) beneficiarios.
- El tallaje deberá acordarse directamente con cada beneficiario, teniendo en cuenta sus medidas y condiciones particulares. La información será consignada en un registro de tallas aprobado por el beneficiario y el supervisor, el cual servirá de referencia para la entrega.
- La aceptación previa de una talla no exonera al contratista de entregar prendas y calzado que se ajusten adecuadamente. Cuando un elemento resulte grande, pequeño, incómodo o no corresponda a la talla convenida, el contratista deberá cambiarlo sin costo adicional para IFINORTE.
- La Entidad podrá solicitar, cuando resulte necesario, una prueba previa de las prendas o del calzado con el fin de verificar el ajuste, la comodidad y la correspondencia de las tallas.

2.2.5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN PREVIA.

Antes de realizar la entrega definitiva, el contratista deberá presentar al supervisor las muestras, fichas técnicas, catálogos o imágenes de los elementos ofrecidos, según sea requerido, con el propósito de verificar los materiales, colores, diseños, acabados y demás condiciones exigidas.

La revisión o aprobación previa realizada por IFINORTE no libera al contratista de su responsabilidad por la calidad de los bienes ni impide que la Entidad rechace posteriormente los elementos que presenten defectos o incumplan las especificaciones técnicas.

2.2.6. PLAZOS Y ENTREGAS

La dotación se entregará de la siguiente manera:

- Primera entrega: Primera y segunda dotación completa de cada uno de los dos (2) beneficiarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las tallas, colores y diseños por parte del supervisor.
- Segunda entrega: Tercera dotación completa de cada uno de los dos (2) beneficiarios, Durante el mes de diciembre de 2026, en la fecha que determine el supervisor y antes del vencimiento del plazo contractual.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 8 de 39	

La primera y segunda dotación deberán entregarse de manera inmediata y conjunta, teniendo en cuenta que corresponden a periodos ya causados durante la vigencia 2026. La tercera dotación será entregada en diciembre, una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones legales para su reconocimiento y previa instrucción del supervisor del contrato. Las entregas parciales o por fuera de los plazos establecidos requerirán autorización previa y escrita del supervisor. La simple entrega física de los elementos no implica su aceptación definitiva.

2.2.7. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La dotación deberá entregarse en las instalaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE, en la ciudad de San José de Cúcuta, en la dirección, fecha y horario coordinados previamente con el supervisor.

El contratista asumirá todos los costos relacionados con adquisición, confección, toma de tallas, empaque, transporte, cargue, descargue, entrega y cambio de los elementos. En consecuencia, IFINORTE no reconocerá valores adicionales por estos conceptos.

2.2.8. RECIBO Y VERIFICACIÓN

El supervisor verificará que la dotación entregada corresponda a las cantidades, tallas, diseños, materiales, colores y demás especificaciones técnicas requeridas.

Cuando se identifiquen elementos defectuosos, de calidad inferior, incompletos o que no correspondan a las tallas acordadas, estos no serán recibidos a satisfacción y el contratista deberá reemplazarlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor, sin costo adicional para la Entidad.

El recibo a satisfacción solo se expedirá cuando la totalidad de los elementos correspondientes a cada entrega cumpla las condiciones establecidas y haya sido recibida adecuadamente por sus beneficiarios.

2.2.9. GARANTÍA Y REPOSICIÓN

El contratista deberá garantizar la calidad de las prendas y del calzado contra defectos de materiales, confección, fabricación, pegado, costuras, cremalleras, botones, suelas y demás componentes.

Durante el periodo de garantía, el contratista deberá reparar o reemplazar los elementos que presenten defectos atribuibles a su fabricación o calidad, siempre que estos no sean consecuencia del uso inadecuado o del desgaste normal.

La reposición o cambio deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento formulado por el supervisor, sin que ello genere costos adicionales para IFINORTE.

2.2.10. BIENES Y SERVICIOS A ENTREGAR.

DESCRIPCIÓN DE DOTACIÓN	VALOR UNITARIO CON IVA	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO
DOTACIÓN PARA CONDUCTOR: - Pantalón tipo jean clásico para caballero: elaborado en tela de alta resistencia para uso comercial e industrial, prelavado, con diseño de cinco (5) bolsillos de parche, bolsillo relojero reforzado con dos (2) presillas de seguridad, bolsillos internos en seda de seguridad y seda poliéster, cierre mediante cremallera metálica, costuras reforzadas con hilo Venus en calibres 50 mm y 75 mm y botón metálico de alta durabilidad. - Camisa de dotación manga larga para caballero: confeccionada en tela Oxford, compuesta por 55 % poliéster y 45 % algodón, con cuello, pechera, portafueltas y puños fusionados para brindar mayor resistencia y presentación. Incluye bolsillo en el pecho izquierdo, botones gruesos de alta durabilidad y botones en el cuello para proporcionar un mejor ajuste y presentación institucional. - Calzado deportivo para caballero tipo tenis: referencia Power Negro Harrow Plus Racer SC o equivalente en calidad y prestaciones, elaborado con capellada textil transpirable, material interno textil para		3		



proporcionar mayor comodidad y suela en Phylon de alta resistencia, liviana y con adecuada absorción de impactos, apta para actividades laborales que requieran movilidad constante. La dotación deberá ser nueva, de primera calidad, estar libre de defectos de fabricación y entregarse en las tallas previamente verificadas y requeridas por la Entidad contratante.				
DOTACIÓN PARA SERVICIOS GENERALES: - Calzado de seguridad bidensidad en poliuretano (PU), tipo Full PU, fabricado mediante proceso de inyección directa. La suela deberá contar con doble densidad, incorporando una capa inferior diseñada para optimizar la capacidad antideslizante en superficies húmedas y mejorar la resistencia al desgaste en pisos abrasivos, y una capa superior orientada a brindar mayor confort ergonómico y absorción de impactos. Elaborado en material resistente a hidrocarburos, solventes y productos de limpieza, garantizando durabilidad y desempeño en ambientes de trabajo exigentes. El calzado deberá ofrecer protección contra riesgo eléctrico (dieléctrico) y contar con propiedades disipativas de cargas electrostáticas (antiestático). - Uniforme antifluido de dos piezas, compuesto por: Blusa antifluido confeccionada en tela nacional 100% poliéster, con tratamiento antifluido, diseño con cortes anatómicos y dos (2) bolsillos funcionales. Pantalón antifluido tipo sudadera, elaborado en la misma tela, con bolsillos laterales y diseño cómodo que facilite la movilidad durante la jornada laboral. La tela deberá ofrecer resistencia al uso frecuente, facilidad de lavado, secado rápido y protección frente a salpicaduras de líquidos no corrosivos. Todas las prendas deberán ser nuevas, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y suministradas en las tallas requeridas por la entidad contratante. La dotación deberá cumplir con las condiciones de seguridad, comodidad, resistencia y funcionalidad necesarias para el desempeño de actividades de aseo, limpieza, mantenimiento y servicios generales.	3			
VALOR TOTAL:				

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. / CIU

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, IFINORTE, informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC):

CODIGO UNSPSC	ESPECIFICACION
53102700	Uniformes
53111600	Zapatos

De igual manera, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas – CIIU, la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso corresponde a:

CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir (ropa) en Colombia
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

Las anteriores clasificaciones guardan correspondencia con la naturaleza de los servicios requeridos por IFINORTE para la ejecución del objeto contractual y con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 10 de 39	

2.4 NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y atendiendo la naturaleza de las obligaciones que integran el objeto contractual, el negocio jurídico que se derive del presente proceso de selección corresponderá a un CONTRATO DE SUMINISTRO.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

Por su parte, el artículo 40 ibidem señala:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)".

A su vez, el artículo 968 del Código de Comercio establece:

"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

En este sentido, la naturaleza del contrato se determina a partir de las prestaciones que conforman su objeto, consistentes principalmente en la entrega de bienes conforme con las cantidades, características, condiciones de calidad, plazos y demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

La ejecución del objeto contractual supone que el proveedor seleccionado deberá contar con la capacidad comercial, técnica, logística y operativa necesaria para garantizar el suministro oportuno y adecuado de los bienes requeridos, así como efectuar su entrega en las condiciones convenidas. Por lo anterior, atendiendo la naturaleza de las obligaciones que se pretenden contratar, el negocio jurídico resultante se tipifica como CONTRATO DE SUMINISTRO.

Ahora bien, en cuanto a la modalidad de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades mediante las cuales las entidades estatales deben efectuar la escogencia de sus contratistas y contempla dentro de ellas la contratación de mínima cuantía.

Atendiendo al presupuesto oficial establecido para el proceso, el cual no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de IFINORTE para la respectiva vigencia fiscal, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de mínima cuantía resulta aplicable independientemente del objeto contractual, en consideración al valor estimado de la contratación, y su procedimiento deberá adelantarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

En consecuencia, IFINORTE adelantará el correspondiente proceso bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA para la celebración de un CONTRATO DE SUMINISTRO.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)**.

El presupuesto oficial fue determinado por IFINORTE con fundamento en el estudio de mercado realizado para el presente proceso, a partir de la consulta de precios efectuada a proveedores y establecimientos que comercializan esta clase de bienes, teniendo en cuenta las cantidades, materiales, condiciones de calidad y demás especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 11 de 39	

El valor señalado comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato, incluidos la adquisición o confección de las prendas, el suministro del calzado, la toma y verificación de tallas, empaques, transporte, cargue, descargue, entrega, cambios, reposiciones y garantías, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y cumplimiento del contrato.

En consecuencia, el oferente deberá estructurar su propuesta económica teniendo en cuenta la totalidad de los costos y gastos necesarios para garantizar el suministro integral y oportuno de los bienes, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por IFINORTE, sin que posteriormente pueda alegar costos adicionales que hayan debido ser previstos al momento de elaborar y presentar su oferta.

NOTA 1. Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la formulación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta y, en general, cualquier actuación relacionada con su participación en el proceso de selección serán asumidos exclusivamente por cada interesado o proponente y no generarán reconocimiento económico alguno por parte de IFINORTE.

NOTA 2. Al estructurar su oferta económica, el proponente deberá incluir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas tributarias legalmente aplicables, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

En ningún caso la oferta económica podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, so pena de incurrir en la consecuencia prevista en la invitación pública para las ofertas que excedan dicho valor.

2.6 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Dentro de este plazo, el contratista deberá efectuar las entregas de la siguiente manera:

- La primera y segunda dotación de cada beneficiario deberán entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las tallas, colores y diseños por parte del supervisor del contrato.
- La tercera dotación de cada beneficiario deberá entregarse durante el mes de diciembre de 2026, en la fecha indicada por el supervisor y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo contractual.

El plazo señalado comprende la toma y verificación de tallas, aprobación de diseños y colores, confección o adquisición, transporte, entrega, revisión, cambios y reposiciones necesarias para el recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes por parte de IFINORTE.

2.7 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso mediante DOS (2) PAGOS PARCIALES, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la oferta económica del contratista y los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor, de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO:** Correspondiente al valor de la primera y segunda dotación de vestido y calzado de labor de cada uno de los dos (2) beneficiarios, previa entrega, verificación y recibo a satisfacción de la totalidad de estos elementos, de conformidad con las cantidades, tallas y especificaciones técnicas establecidas por IFINORTE.
- **SEGUNDO PAGO:** Correspondiente al valor de la tercera dotación de vestido y calzado de labor de cada uno de los dos (2) beneficiarios, previa entrega durante el mes de diciembre de 2026 y una vez verificado su cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para efectos del trámite de cada pago, el contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, debidamente expedido de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
- Certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de conformidad con la normativa vigente.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 12 de 39	

- Informe de ejecución y cumplimiento del contratista, en el cual se relacionen las prendas y el calzado entregados, discriminados por beneficiario, número de dotación, cantidad y talla.
- Certificación o informe de supervisión mediante el cual el supervisor designado por IFINORTE haga constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción de los bienes correspondientes al respectivo pago.
- Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, cuando corresponda.
- Formatos internos establecidos por IFINORTE para el trámite del pago, debidamente diligenciados y suscritos.
- Los demás documentos de carácter contractual, financiero, tributario o administrativo que resulten necesarios para efectuar el correspondiente trámite.

Cada pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación completa y correcta de la documentación requerida y a la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista, previos los descuentos, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar.

La forma de pago prevista estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Entidad.

IFINORTE no será responsable por las demoras que se presenten en el trámite de los pagos cuando sean atribuibles al contratista, particularmente cuando la documentación se encuentre incompleta, presente inconsistencias o no reúna las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato. En estos eventos, el término para efectuar el respectivo pago se contabilizará a partir de la fecha en que el contratista subsane o complete satisfactoriamente la documentación requerida.

NOTA 1. Los pagos procederán únicamente respecto de las prendas y el calzado efectivamente entregados, verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor, de conformidad con las cantidades, tallas, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas por IFINORTE. **NOTA 2.** La certificación de recibo a satisfacción estará precedida de la verificación del estado, calidad, cantidad, tallaje y correspondencia de los bienes entregados con las especificaciones técnicas y la oferta económica aceptada. **NOTA 3.** La existencia de cambios o reposiciones pendientes impedirá el recibo a satisfacción y el trámite del pago correspondiente, hasta que el contratista entregue adecuadamente la totalidad de los elementos requeridos. **NOTA 4.** Para el trámite de cada pago, el contratista deberá diligenciar y suscribir los formatos internos establecidos por IFINORTE y atender las observaciones formuladas por el supervisor. **NOTA 5.** La presentación de la oferta implica que el proponente conoce y acepta integralmente la forma y las condiciones de pago establecidas por la Entidad.

2.8 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente proceso de selección se ejecutará en el municipio de San José de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

La toma y verificación de tallas podrá realizarse en las instalaciones de IFINORTE o en el lugar previamente acordado con el supervisor y los beneficiarios.

La entrega de las prendas y el calzado se efectuará en las instalaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander – IFINORTE, en la fecha y el horario coordinados previamente con el supervisor del contrato.

El contratista asumirá todos los costos relacionados con la toma de tallas, empaque, transporte, cargue, descargue, entrega, cambios y reposiciones de los bienes, sin que estos conceptos generen valores adicionales para IFINORTE.

2.9 OBLIGACIONES

Para la adecuada ejecución del contrato, las partes deberán cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y de las previstas en las disposiciones legales aplicables, las siguientes:

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, la oferta presentada, la aceptación de la oferta y los demás documentos que integran el proceso contractual.
- Suministrar la totalidad de las prendas y el calzado dentro de los plazos, cantidades, condiciones de calidad, lugar y demás requerimientos establecidos por IFINORTE.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 13 de 39	

- c) Entregar tres (3) dotaciones completas para el conductor y tres (3) dotaciones completas para el funcionario de servicios generales, de conformidad con la distribución y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.
- d) Garantizar que las prendas y el calzado suministrados sean nuevos, de primera calidad, estén libres de defectos de fabricación y resulten adecuados para las funciones desempeñadas por cada beneficiario.
- e) Coordinar con el supervisor la toma y verificación individual de las tallas antes de la confección, adquisición o entrega de los elementos.
- f) Entregar las prendas y el calzado en las tallas previamente convenidas con cada beneficiario y aprobadas por el supervisor del contrato.
- g) Presentar, cuando lo solicite el supervisor, las muestras, fichas técnicas, catálogos o imágenes de los bienes ofrecidos, con el propósito de verificar sus materiales, colores, diseños, características y condiciones de calidad.
- h) Efectuar la entrega de la primera y segunda dotación dentro del plazo establecido y entregar la tercera dotación durante el mes de diciembre de 2026, en la fecha indicada por el supervisor y antes del vencimiento del plazo contractual.
- i) Entregar los bienes debidamente empacados, protegidos e identificados por beneficiario, número de dotación, tipo de prenda y talla.
- j) Garantizar que los materiales, colores, diseños, acabados, costuras, cierres, botones, suelas y demás componentes correspondan a las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas y a las características ofrecidas.
- k) Cambiar, sin costo adicional para IFINORTE, las prendas o pares de calzado que no correspondan a las tallas previamente acordadas, no proporcionen un ajuste adecuado, presenten defectos de fabricación o incumplan las especificaciones técnicas.
- l) Efectuar los cambios o reposiciones requeridos por el supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del respectivo requerimiento.
- m) Garantizar la calidad de las prendas y del calzado frente a defectos de materiales, confección, fabricación, costuras, cremalleras, botones, pegado, suelas y demás componentes.
- n) Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.
- o) Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del contrato.
- p) Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, incluidos los relacionados con adquisición, confección, toma de tallas, empaque, transporte, cargue, descargue, entrega, cambios, reposiciones y garantías.
- q) Presentar los informes de ejecución, facturas electrónicas de venta o documentos equivalentes y los demás soportes requeridos para el trámite de los pagos.
- r) Mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, y acreditar su pago en los términos legalmente establecidos.
- s) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- t) Responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los bienes suministrados, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.
- u) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución contractual y abstenerse de realizar actuaciones que ocasionen dilaciones injustificadas.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 14 de 39	

v) Mantener indemne a IFINORTE frente a las reclamaciones de terceros derivadas de acciones u omisiones imputables al contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

w) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso y de las disposiciones legales aplicables.

2.9.2. OBLIGACIONES DE IFINORTE.

a) Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

b) Identificar a los funcionarios beneficiarios de la dotación y facilitar la coordinación necesaria para la toma y verificación de sus tallas.

c) Informar al contratista, a través del supervisor, los colores, diseños, tallas y demás condiciones que deban ser definidas previamente a la entrega de los bienes.

d) Coordinar, a través del supervisor, las fechas y horarios para la toma de tallas y la entrega de las dotaciones.

e) Revisar y aprobar, cuando corresponda, las muestras, fichas técnicas, catálogos, diseños o imágenes presentados por el contratista.

f) Ejercer la supervisión, seguimiento y control de la ejecución contractual y verificar el cumplimiento de las cantidades, tallas, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas.

g) Recibir y verificar las prendas y el calzado entregados por el contratista, formulando oportunamente las observaciones y solicitudes de cambio o reposición a que haya lugar.

h) Expedir, a través del supervisor, la certificación o acta de recibo a satisfacción cuando se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a cada entrega.

i) Pagar al contratista el valor correspondiente en la forma y condiciones establecidas en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos previstos para cada pago.

j) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por IFINORTE a través del funcionario que designe la dirección general.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.11. REQUISITOS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – MIPYME.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES, y para lo cual los interesados en dicha limitación deberán formular solicitud en el sentido de limitar el proceso dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso para presentar observaciones.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 15 de 39	

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, deberán remitir comunicación a IFINORTE, a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, en donde solicitan limitar el proceso a MIPYMES dentro del término establecido anteriormente, aportando además de la solicitud, los siguientes documentos con el fin de acreditar su tamaño empresarial:

- a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en donde se acredite el tamaño empresarial.
- b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación o incluso el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la limitación a la convocatoria.

Nota 2: En el caso de personas jurídicas el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal deberá estar relacionado de manera expresa con el objeto del presente proceso de selección a efectos de poder ser tenido en cuenta para limitar el proceso a MIPYMES.

En caso de que IFINORTE, dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II reciba un mínimo de por lo menos dos (02) solicitudes para limitar el proceso de selección a MIPYME, el mismo se limitará a proponentes que cumplan dicha condición y para lo cual se publicará aviso indicando si se limita o no el proceso.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la **MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Instituto Financiero para el Desarrollo del departamento de Norte de Santander -IFINORTE-, orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, el cual, se basó en la consulta de precios de los bienes a través de cotizaciones a empresas que prestan este tipo de servicios, en ese sentido, obsérvese el documento denominado análisis del sector.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000,00)** incluido todos los impuestos costos directos e indirectos más I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES.

Para la cancelación del Compromiso adquirido por IFINORTE, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se encuentra en documento anexo.

5. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN

La verificación se realizará con base en el siguiente procedimiento:



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 16 de 39	

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

En esta etapa se efectuará la evaluación económica de las propuestas, siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación, con el fin de establecer el orden de elegibilidad de las propuestas:

- Se revisará y determinará si existen errores aritméticos en el diligenciamiento del formulario electrónico. Si existen errores en el resultado de la operación matemática, se hará la respectiva corrección y se tomarán los valores resultantes.
- Una vez verificado el valor total de cada una de las propuestas económicas se corroborará que el mismo no sea superior al presupuesto oficial total de la invitación.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. Y en caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

Reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto: Proceso de selección de mínima cuantía de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

5.1 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y al Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública que se desprenda de este estudio.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles aquellas propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos habilitantes que se indican a continuación. El cumplimiento de los presentes requisitos no es ponderable, por lo cual, la verificación de la entidad respecto de los requisitos habilitantes será: CUMPLE o NO CUMPLE.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en esta invitación y su forma de evaluar será: CUMPLE o NO CUMPLE, convirtiéndose en condiciones del oferente y no de la oferta y por ello son indispensables

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 del 2015 en su Art 2.2.1.2.1.5.2. numeral 1, para la selección del contratista, el oferente deberá acreditar los siguientes requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad de experiencia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas:

TIPO DE DOCUMENTO	HABILITANTE / NO HABILITANTE
DOCUMENTOS JURIDICOS	HABILITANTE
DOCUMENTOS TECNICOS	HABILITANTE

5.2.1. CAPACIDAD JURIDICA:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por La Entidad, en el Estudio Previo y en la Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso y suscribir el contrato que de él se derive. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en los artículos 117 y



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5
		Página 17 de 39		

196 del Código de Comercio Colombiano, siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso y suscribir el contrato que de él se deriva.

Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en este numeral. Tratándose de personas jurídicas extranjeras el requisito de capacidad se verificará teniendo en cuenta la ley aplicable en la jurisdicción de constitución de la respectiva sociedad.

Las sociedades constituidas conforme a la ley de otro país y con domicilio principal en el exterior, de manera individual o como parte de una estructura plural (Consortio o Unión Temporal), podrán participar en el presente proceso de selección y presentar propuestas siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en esta invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Pública. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en la presente Invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, IFINORTE presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

IFINORTE, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple o No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

Por tratarse de un requisito habilitante, esta verificación no otorga puntaje, y se solicitarán los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta debe seguir el modelo del Formulario Anexo No 1, la cual debe ir firmada por el oferente tratándose de personas naturales, y del representante legal si es persona jurídica, según el caso, o por un apoderado debidamente constituido para el efecto, o por la persona designada para representar al Consortio o Unión Temporal, cuando de ello se trate.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. Junto con la carta de presentación, el proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

B. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Los consorcios y uniones temporales acreditarán su existencia y representación mediante el diligenciamiento del documento de constitución correspondiente, de acuerdo con los modelos descritos en los Anexos Nos. 2 y 3, teniendo en cuenta lo siguiente:



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 18 de 39	

- a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
- b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO.
- c) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
- d) En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.
- e) El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. Es de **Carácter Obligatorio** que los Miembros del Consorcio y/o Unión Temporal todos estén autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación de los servicios.

C. PODER.

Quando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el respectivo contrato.

Quando el representante del oferente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

D. CERTIFICADO EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deberán encontrarse legalmente constituidas y registradas ante la Cámara de Comercio correspondiente y acreditar que dentro de su objeto social se encuentran comprendidas actividades iguales, similares o relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, de manera que cuenten con capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

El proponente persona jurídica deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Del certificado deberá verificarse, entre otros aspectos, la existencia y representación legal de la persona jurídica, las facultades del representante legal para presentar oferta y celebrar el contrato, las limitaciones a dichas facultades, cuando existan, y que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más y su constitución superior a un año; cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta, celebrar el contrato o asumir obligaciones por determinado valor, deberá aportar con la propuesta la autorización del órgano social competente, de conformidad con sus estatutos.

Las personas naturales que, por disposición legal, deban encontrarse inscritas en el Registro Mercantil deberán aportar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el cual conste la actividad económica desarrollada.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar, según corresponda a su naturaleza jurídica, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el certificado de matrícula mercantil. En todo caso, deberá verificarse que las actividades comprendidas dentro del objeto social o actividad económica de sus integrantes guarden relación con las actividades que cada uno se compromete a ejecutar conforme al respectivo documento de conformación y que, en conjunto,

permitan la ejecución integral del objeto contractual.

Cuando el proponente sea una persona jurídica que legalmente no se encuentre obligada a inscribirse en la Cámara de Comercio, deberá aportar el documento legal idóneo mediante el cual acredite su existencia, representación legal y capacidad para ejecutar el objeto contractual. De acuerdo con la naturaleza de los servicios objeto del presente proceso, el proponente deberá acreditar dentro de sus actividades económicas una actividad relacionada con la prestación de los servicios requeridos por IFINORTE, identificándose para el presente proceso la siguiente:

CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir (ropa) en Colombia
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados

La actividad económica acreditada deberá guardar relación directa con la ejecución del objeto contractual

E. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente deberá allegar en la propuesta el Boletín de responsables Fiscales igualmente durante el término de verificación de requisitos habilitantes, IFINORTE consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los proponentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

E.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA Y SU REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá allegar con la propuesta los antecedentes disciplinarios y IFINORTE consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, a efectos de verificar si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

F. ANTECEDENTES, JUDICIAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

El proponente deberá allegar con la propuesta los antecedentes judiciales y los antecedentes de medidas correctivas igualmente IFINORTE consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, y los antecedentes de medidas correctivas a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

G. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DEL 2018 DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

El proponente deberá allegar con la propuesta los Certificado de no tener inhabilidades por delitos sexuales, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, igualmente IFINORTE consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

H. CONSULTA SARLAF



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5
		Página 20 de 39		

El proponente deberá presentar autorización para la consulta a SARLAF diligenciado, anexo con el respectivo pago, para efectos del pago, éste podrá realizarse a través del aplicativo PSE por la página de IFINORTE.

I. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA OFERENTE.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

J. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente, persona natural y /o jurídica deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT vigente expedido por la DIAN. En el caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito deberá ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica, con vigencia de expedición de 30 días.

K. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1) Persona jurídica, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

2) Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

3) Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

4) Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

5) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Quando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 21 de 39	

requiera aclaraciones, El Instituto las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

M. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO.

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

N. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DE IFINORTE

El proponente, persona natural o jurídica deberá presentar un certificado de paz y salvo por todo concepto de IFINORTE

Ñ. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

La ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>. Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

O. CERTIFICACIÓN RESTRICTIVA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS

El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá diligenciar, suscribir y presentar con su oferta el Formato de Certificación Restrictiva sobre Lavado de Activos dispuesto por IFINORTE como anexo a la Invitación Pública, mediante el cual declarará, bajo la gravedad de juramento, que los recursos, bienes y actividades vinculados con su participación en el presente proceso de selección y con la eventual ejecución del contrato tienen origen lícito y no provienen, directa o indirectamente, de actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otra actividad ilícita.

Mediante la suscripción del formato, el proponente igualmente manifestará que no utilizará el presente proceso de contratación ni el eventual contrato que se derive del mismo para la realización, canalización, ocultamiento o aprovechamiento de recursos provenientes de actividades ilícitas y que la información suministrada a IFINORTE para efectos de las verificaciones correspondientes es veraz, completa y susceptible de comprobación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la certificación deberá ser presentada respecto de cada uno de sus integrantes, conforme con el formato establecido por la Entidad.

La certificación deberá encontrarse debidamente diligenciada y suscrita por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

La Entidad podrá efectuar las verificaciones y consultas que resulten procedentes en las listas y fuentes de información legalmente disponibles, en desarrollo de sus mecanismos de prevención y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 22 de 39	

El cumplimiento del presente requisito será objeto de verificación por parte de IFINORTE dentro de la evaluación jurídica de la propuesta, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables al proceso de selección.

P. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente, persona natural o jurídica deberá adjuntar certificación bancaria de la cuenta en la cual la entidad cancelará el valor del contrato. La certificación no debe ser superior a 30 días.

5.2.2. CAPACIDAD TECNICA / REQUISITOS TECNICOS

A. GENERALIDADES.

Los requisitos técnicos establecidos para el presente proceso son de carácter habilitante y no otorgan puntaje. Su verificación permitirá determinar si el proponente cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para suministrar los bienes en las cantidades, condiciones de calidad, tallas y plazos establecidos por IFINORTE.

La evaluación estará a cargo del funcionario o los funcionarios designados por la Entidad, quienes emitirán el resultado de CUMPLE o NO CUMPLE, con fundamento en los documentos presentados con la oferta.

IFINORTE podrá solicitar las aclaraciones o documentos subsanables necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables. Cuando el proponente no atienda el requerimiento dentro del plazo otorgado o la documentación aportada no permita verificar el requisito, la propuesta será considerada **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE**.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad, veracidad y contenido de la información aportada, así como de consultar directamente a las personas naturales o jurídicas que hayan expedido las certificaciones o documentos presentados.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con el suministro, confección o comercialización de dotaciones, uniformes, prendas de vestir o calzado.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

No será necesario que cada contrato comprenda simultáneamente el suministro de vestido y calzado; sin embargo, la experiencia aportada en conjunto deberá guardar relación directa con los bienes requeridos por IFINORTE.

Cuando la experiencia haya sido obtenida por el proponente como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado en proporción al porcentaje de participación que haya tenido en la respectiva estructura plural. En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.

C. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Los Proponentes deberán Anexar Copia del contrato y/o certificación de cumplimiento del contrato ejecutado y/o acta de liquidación; deben acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte la mayor suma de experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento en la respectiva unión, los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento de la experiencia requerida.

El documento que se acredite, deberá contar como mínimo se pueda verificar lo siguiente:



- Nombre de la Empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del Contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato.

Nota 1: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.

Nota 4: La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a IFINORTE; si el contrato se suscribió con entidad privada podrá solicitar allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en la cual describa la veracidad de la misma, lo anterior, para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

Nota 5: Para los casos en los que se pretenda acreditar experiencia con Entidades Públicas, el Proponente podrá adjuntar contratos ejecutados y terminados siempre y cuando adjunte el número del proceso y link del SECOP, para que la entidad pueda realizar la consulta y verificar lo correspondiente.

EVOLUCION DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	MONTO MENSUAL
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526



2022	1.117.172
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

D. OFERTA TÉCNICA.

El proponente deberá presentar su oferta técnica debidamente diligenciada y suscrita, en la cual manifieste que los bienes ofrecidos cumplen integralmente las cantidades, materiales, composición, características, condiciones de calidad y demás especificaciones establecidas por IFINORTE.

La oferta técnica deberá identificar claramente los elementos ofrecidos para cada beneficiario y contener, como mínimo:

- Descripción de cada prenda y tipo de calzado.
- Materiales y composición.
- Características de confección o fabricación.
- Color o colores disponibles.
- Sistema o rango de tallaje disponible.
- Marca y referencia del calzado ofrecido, cuando corresponda.
- Garantía ofrecida frente a defectos de fabricación.
- Plazo previsto para cambios o reposiciones.

Cuando se ofrezca una referencia equivalente a la señalada por IFINORTE, el proponente deberá aportar la ficha técnica, catálogo o documento del fabricante que permita verificar que el producto ofrecido cumple condiciones iguales o superiores de calidad y prestaciones.

La omisión de información meramente formal podrá ser objeto de aclaración o subsanación, siempre que con ello no se modifique, mejore o complete la oferta después del cierre en aspectos que incidan en la comparación económica o en la asignación del contrato.

E. CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá presentar una carta suscrita por la persona natural o el representante legal, según corresponda, en la cual se comprometa a:

- a) Suministrar la totalidad de las prendas y el calzado exigidos por IFINORTE.
- b) Entregar bienes nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y adecuados para las funciones desarrolladas por los beneficiarios.
- c) Cumplir las cantidades, materiales, diseños, condiciones de seguridad, resistencia, comodidad y funcionalidad previstas en la ficha técnica.
- d) Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas y económicas ofrecidas.
- e) Asumir todos los costos de confección o adquisición, toma de tallas, empaque, transporte, entrega, cambios, reposiciones y garantía.

F. TOMA Y VERIFICACIÓN DE TALLAS.

El proponente deberá manifestar por escrito su compromiso de coordinar con el supervisor la toma y verificación individual de las tallas de los beneficiarios antes de la confección, adquisición o entrega de las prendas y el calzado.

El tallaje deberá acordarse previamente con cada beneficiario y quedar registrado en el formato o documento dispuesto para tal fin. La aceptación inicial de una talla no libera al contratista de entregar elementos que se ajusten adecuadamente.

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 25 de 39	

Cuando una prenda o un par de calzado no corresponda a la talla convenida, resulte incómodo o no proporcione un ajuste apropiado, el contratista deberá efectuar el cambio correspondiente sin costo adicional para IFINORTE.

G. MUESTRAS, CATÁLOGOS O FICHAS TÉCNICAS.

Con la oferta, el proponente deberá aportar fichas técnicas, catálogos, fotografías o documentos comerciales que permitan identificar las características principales del calzado ofrecido.

Respecto de las prendas de vestir, el proponente deberá describir los materiales, composición, diseño y características de confección ofrecidos. IFINORTE podrá solicitar al adjudicatario, antes de la entrega definitiva, la presentación de muestras físicas para verificar colores, materiales, acabados y calidad.

La aprobación de muestras por parte del supervisor no libera al contratista de su responsabilidad por la calidad ni impide el rechazo posterior de bienes que presenten defectos o incumplan las condiciones contractuales.

H. GARANTÍA, CAMBIOS Y REPOSICIONES.

El proponente deberá garantizar las prendas y el calzado frente a defectos atribuibles a los materiales, confección o fabricación, incluidos desperfectos en costuras, cierres, botones, pegado, suelas y demás componentes.

Los elementos que presenten defectos, no correspondan a las tallas acordadas o incumplan las especificaciones técnicas deberán ser cambiados o repuestos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento formulado por el supervisor, sin costo adicional para IFINORTE.

Los costos de recolección, transporte, devolución y nueva entrega serán asumidos integralmente por el contratista.

NOTA: Diligenciar los anexos que hacen parte integral del presente proceso y anexarlos con la propuesta, los cuales serán objeto de evaluación por el comité designado.

5.3. CRITERIOS DE EVALUACION / FACTORES DE SELECCIÓN.

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, IFINORTE, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, que será el que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofertados por los elementos requeridos por la entidad en la lista de precios unitarios.

La entidad solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, el proponente realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de los servicios requeridos por la Entidad, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

Para la lista de precios unitarios de los servicios solicitados por IFINORTE, se determinaron los precios "tope", teniendo en cuenta el estudio de mercado que hizo parte del Estudio Previo del presente proceso de selección; en caso de que alguno de los oferentes presente un valor superior a los precios tope establecidos, su propuesta será RECHAZADA.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5

Página 26 de 39

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado. No obstante, dicho orden podrá variar con la verificación aritmética que haga la Entidad. En caso de encontrarse errores aritméticos dentro de las ofertas económicas, IFINORTE, corregirá dichos valores y evaluará las cifras corregidas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el Formulario de Propuesta Económica establecido en la Plataforma del SECOP II.
2. El valor de la oferta debe corresponder al valor unitario incluido IVA, que cobrará el oferente por los elementos requeridos por la entidad en precios unitarios.
3. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en la oferta económica no deberán presentar centavos. En caso de que se presenten ofertas con valores en centavos los mismos no serán tenidos en cuenta, y se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor entero.
4. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere de los bienes y servicios a contratar, así como de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se consideran costos adicionales a cargo de IFINORTE.
5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
6. IFINORTE podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota 1: En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios inferiores a las condiciones del mercado, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho y IFINORTE, no aceptará ningún reclamo al respecto.

Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato sin lugar a ninguna fórmula de reajuste, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en la invitación. Los valores ofertados deben ser únicos y ciertos.

El contratista deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista.

No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer la presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a la invitación, so pena de que su propuesta sea rechazada.

IFINORTE no aceptará formato de la oferta económica diferente al formulario electrónico establecido en la plataforma SECOP II.

Una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido del mismo, de conformidad con las siguientes reglas:

- El menor precio ofertado será aquel que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de elementos requeridos por la Entidad.
- Se verificará que el valor ofertado para cada uno de los ítems (incluido IVA), no sea superior al valor promedio (precio techo) establecido por la Entidad en su estudio de mercado, así como el valor total de la oferta económica no sea superior al valor del Presupuesto Oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.
- En caso de que el proponente diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, en dicho formulario electrónico se deberá ofertar el valor de una sola prenda; no obstante, la adjudicación se hará por todo el presupuesto oficial incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución contractual.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 27 de 39	

Nota 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Nota 4: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá generar un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión contractual.

Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP", la cual podrá ser consultada en el siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710>.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

6. FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

6.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

6.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 28 de 39	

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Documento – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 29 de 39	

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el

 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 30 de 39	

Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5

Página 31 de 39

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Documento - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

6.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

6.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Certificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página 32 de 39	

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

6.13. AUDIENCIA DE SORTEO EN CASO DE EMPATE.

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional de la invitación a través del SECOP II, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar (virtual o presencial) establecidas por la Entidad, el cuál será informado a todos los interesados a través de aviso informativo que será publicado a través de la opción de mensajes de la plataforma SECOP II, el día hábil anterior a la fecha de realización del sorteo.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:
Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en un sobre cerrado o balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
 - Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.
- Segunda Serie:
- Se procederá a incorporar en el sobre cerrado o balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
 - El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
 - El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener los demás puestos en el orden de elegibilidad para los proponentes habilitados.

Los proponentes, con la presentación de la oferta en la plataforma transaccional del SECOP II, aceptan las condiciones referidas al sorteo.

Nota 1: Según el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente "En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020".

Nota 2: De conformidad con el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-(versión vigente)" emitido por Colombia Compra Eficiente, que dispone: "(...) Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5 del literal B (...) " del numeral III del citado Manual, se determina procedente aplicar en el presente proceso de selección los siguientes criterios:

- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.
- Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite.

 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 33 de 39	

Nota 3: Los documentos para el desempate deberán ser presentados junto con la oferta inicial y no serán objeto de subsanación por cuanto no corresponden a requisitos habilitantes del proponente.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- Sólo se recibirán ofertas enviadas a través de SECOP II teniendo en cuenta lo previsto la "Guía para presentar ofertas en el SECOP II", la cual podrá ser consultada en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>
- Una vez culminado el tiempo para la presentación de oferta NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que IFINORTE, solicite aclarar la documentación presentada, que deberá hacer llegar por la sección de mensajes del SECOP II.
- Los documentos de la oferta deben ser legibles, bien escaneados.

Los oferentes por la sola presentación de la oferta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

La presentación de la oferta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado ésta invitación pública, sus adendas y toda la información asociada a este proceso contenida en el SECOP II, que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance de los bienes y servicios requeridos por IFINORTE, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Esta invitación debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Por lo tanto, se entienden integrados a ella los formatos que la acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

El oferente es el único responsable de la elaboración de su Oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

8. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de ocurrencia de una indisponibilidad del SECOP II, entendida como aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés (en los procesos que apliquen); la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta (para los procesos que aplique), cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta (para los procesos que aplique); IFINORTE dará aplicación y exigirá a los proveedores interesados en participar en el proceso, los procedimientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>). De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el mencionado "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", IFINORTE dispone del siguiente correo electrónico de contacto para el presente proceso de contratación: correspondencia@ifinorte.gov.co. El anterior buzón de correo electrónico será el medio alternativo a través del cual, los proveedores que se encuentren ante una indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el presente proceso; deberán informar a IFINORTE, antes de la hora límite para presentar ofertas o para manifestar interés o cuando ocurra la falla en la subasta, cuando corresponda, esta situación, el número de proceso y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta.

9. INFORMACIÓN INEXACTA



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating

Sociedad Calificadora de Valores



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 34 de 39	

IFINORTE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información. Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de IFINORTE para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante IFINORTE para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes. Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

10. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

10.1 RECHAZO DE OFERTAS: En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo.
- C. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública del presente proceso.
- F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- H. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- I. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
- J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.
- K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formulario electrónico, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- M. Superar el precio techo (definido por la Entidad) en el análisis del sector de uno o más ítems a ofertar.
- N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- O. Presentar la oferta extemporáneamente.
- P. No presentar oferta económica.



- Q. Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o que el valor expresado en la plataforma sea diferente al del formulario electrónico.
- R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
- S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- T. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en acápite Técnico.
- U. Las demás previstas en la ley.

10.2. CRITERIOS DE DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN.

IFINORTE; declarará desierto el proceso de selección, únicamente, cuando:

- 1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- 2. No se presente ninguna propuesta.
- 3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- 4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.

11. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA se compromete con IFINORTE en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública". Así mismo, se compromete a:

- 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que se suscriba, ni durante su ejecución y hasta su liquidación o terminación según aplique, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- 2. Dar aviso inmediato al CONTRATANTE o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por terceros a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el contrato que se suscriba, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el mismo.
- 3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección que dio origen al presente contrato, ni durante la ejecución de este, o para los soportes necesarios para la forma de pago y hasta el cierre del expediente del contrato.

El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la presente cláusula dará lugar a aplicación de las sanciones dispuestas en este contrato y las que apliquen según la normatividad vigente.

12. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de IFINORTE, de acuerdo con a lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1; 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera en donde figure como beneficiario IFINORTE y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
--------	------------------



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 36 de 39	

DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de este.
DE CALIDAD DE LOS BIENES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

13. PARTICULARIDADES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR
13.1 CLAUSULAS EXCEPCIONALES De conformidad con lo establecido en el numeral 2do artículo 14 de la ley 80 de 1993, con la aceptación de la oferta resultante del presente proceso de selección, se entiende pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, así como la de sometimiento a ley nacional y caducidad del contrato. 13.2 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. MULTAS: Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a IFINORTE para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere este descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Nota 1: El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el veinte por ciento (20%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite EL CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria. Nota 2: Con la suscripción del presente Contrato, LA CONTRATISTA autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento. 13.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, aquél pagará a IFINORTE, a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a IFINORTE a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de IFINORTE, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. 13.4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES CONTRACTUALES. La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente. 13.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Página 37 de 39	

El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a IFINORTE. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

13.6. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a IFINORTE las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a IFINORTE, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales IFINORTE podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

13.7. FORMAS DE TERMINACIÓN.

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

13.8. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012), el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará a más tardar antes del vencimiento de los meses (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o si se pactara un término más amplio considerando la complejidad del asunto.

13.9. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a IFINORTE, es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

13.10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago del valor pactado en este contrato.

13.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El CONTRATANTE declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN		MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA		FECHA	VERSIÓN
	GESTIÓN JURÍDICA – ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		19-02-2024	5
		Página 38 de 39		

Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

13.12. CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA será responsable por mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de IFINORTE.

NOTA: Para efectos de lo anterior, con la presentación de la oferta el oferente que resulte adjudicatario se adhiere de manera estricta a la política de confidencialidad de IFINORTE, y se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de IFINORTE, así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

14. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14"*, contempla en su página 9: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado." (subrayado propio)

15. CONCLUSIONES.

De conformidad con el análisis técnico, jurídico y económico efectuado, se concluye que la contratación del suministro de dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026 se encuentra debidamente justificada y responde a la necesidad de IFINORTE de cumplir la obligación legal frente al personal beneficiario.

La contratación permitirá suministrar tres (3) dotaciones completas al conductor y tres (3) dotaciones completas al funcionario de servicios generales, integradas por prendas y calzado apropiados para la naturaleza de sus labores y acordes con las condiciones de calidad, seguridad, comodidad, resistencia y funcionalidad establecidas en las especificaciones técnicas.

La definición diferenciada de los elementos requeridos obedece a las funciones desempeñadas por cada beneficiario. En tal sentido, la dotación destinada al conductor permitirá atender las condiciones de movilidad y desplazamiento propias del cargo, mientras que la correspondiente al personal de servicios generales proporcionará elementos adecuados para el desarrollo de actividades de aseo, limpieza y mantenimiento.

De igual manera, la toma y verificación previa de las tallas permitirá que las prendas y el calzado se ajusten adecuadamente a cada beneficiario. Esta condición, junto con las obligaciones de cambio, reposición y garantía, busca asegurar que los bienes entregados cumplan efectivamente su finalidad y evitar que se reciban elementos que presenten defectos o no puedan ser utilizados.

El esquema de ejecución y pago establecido guarda correspondencia con las entregas previstas: la primera y segunda dotación deberán suministrarse de manera inmediata, mientras que la tercera será entregada durante diciembre de 2026, previa verificación del cumplimiento de las condiciones para su reconocimiento. Los pagos procederán únicamente respecto de los bienes efectivamente entregados, verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor.

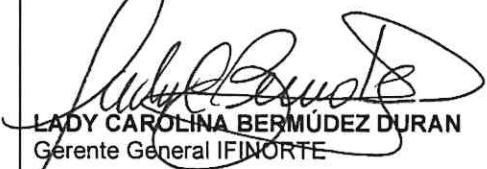
Los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia definidos en el presente estudio previo guardan relación directa con la naturaleza y alcance del objeto contractual y atienden criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, con el propósito de seleccionar un proveedor que garantice la entrega oportuna de bienes nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación y en las tallas previamente convenidas con los beneficiarios.

Asimismo, el presupuesto oficial se encuentra sustentado en el correspondiente estudio de mercado, y la modalidad de mínima cuantía resulta procedente de acuerdo con el valor estimado de la contratación y las disposiciones que regulan dicha modalidad de selección.

En consecuencia, se considera técnica, jurídica y económicamente procedente adelantar el proceso de selección cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026 PARA EL PERSONAL BENEFICIARIO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER – IFINORTE –, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD", garantizando la aplicación de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, así como la adecuada utilización de los recursos públicos de IFINORTE.

En san José de Cúcuta Departamento Norte de Santander a los veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente:



LADY CAROLINA BERMÚDEZ DURAN
Gerente General IFINORTE

Trazabilidad		Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó Jurídicos	Aspectos	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista IFINORTE	
Revisión Jurídica		Lee Johan Caceres Caceres	Subgerente Administrativo y Jurídico	
Proyectó Financieros	Aspectos	Jorge J. Burgos M	Contratista Externo	
Revisó Aspectos Técnicos:		Maira Alejandra Jurado Vera	Subgerente Formulación y Estructuración de Proyectos	